

**UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO DE RÍO PIEDRAS
DECANATO DE ASUNTOS ACADÉMICOS**

GUÍA RÁPIDA PARA PROPUESTAS DE CAMBIOS ACADÉMICOS:

Trámite para propuestas de cambio académico en la Universidad de Puerto Rico/nivel subgraduado.

I. TIPOS DE CAMBIOS

- **Cambio académicos Interno** - Modificaciones en aspectos de implantación de un ofrecimiento académico existente que preservan las condiciones que definen el estado de aprobación, acreditación, licenciamiento y aprobación del ofrecimiento y la institución. **Este tipo de cambio conlleva la aprobación del Decanato de Asuntos Académicos.**

- **Cambio académico Institucional o menor** - Variaciones en condiciones que definen el estado de aprobación de un ofrecimiento académico existente, sin impacto en las que definen el estado de licenciamiento y acreditación del ofrecimiento o la institución. Incluye ajustes para dar cumplimiento a estándares, directrices y recomendaciones explícitas de las agencias de acreditación y licencia, organizaciones profesionales, requerimientos de ley, normas y políticas académicas a nivel del sistema universitario o la unidad institucional, que no cualifiquen como cambios académicos significativos o sustanciales. **Este tipo de cambio conlleva la aprobación del Decano de Asuntos Académicos y la del Vicepresidente Ejecutivo de Asuntos Académicos e Investigación.** Ejemplo:

- Variaciones en cursos, ordenamiento curricular, relación prerrequisitos / requisitos, índice de graduación de un ofrecimiento académico.
- Creación e inactivación áreas de sub concentraciones.



- **Cambio académico significativo** - Transformaciones que modifican condiciones que definen el estado de aprobación, licenciamiento o acreditación de un ofrecimiento académico existente o la institución, preservando el nivel, contenidos y propósitos fundamentales del ofrecimiento. **Este tipo de cambio conlleva aprobación del Senado Académico y la Junta Administrativa de la Unidad, el endoso de Vicepresidencia en Asuntos Académicos e Investigación (VPAAI), de la Junta de Gobierno, notificación a la Junta de Instituciones Post Secundarias (JIP) y MSCHE, cuando aplique.** Ejemplo:

- Declaración de moratoria.
- Cambio en nombre del grado académico que otorga, que no implique cambios en el nivel académico, ni en otras condiciones de aprobación, licenciamiento y acreditación del ofrecimiento.
- Enmiendas en los requisitos de admisión que impacten las políticas sistémicas de admisión.
- Enmiendas en los requisitos de graduación por requerimientos de la profesión o disciplina.



- **Cambio académico Sustancial** – Determinadas acciones de una institución que constituyen una modificación a su estructura, a sus ofrecimientos académicos autorizados en la licencia, o la manera o el ámbito de sus operaciones, no autorizadas, contempladas o previstas en la licencia que le permite operar en Puerto Rico y que requiere la obtención de enmiendas al estado de aprobación, licenciamiento y acreditación de un ofrecimiento académico existente o la institución. **Este tipo de cambio conlleva aprobación del Senado Académico y la Junta Administrativa de la Unidad, el endoso de Vicepresidencia en Asuntos Académicos e Investigación (VPAAI), de la Junta de Gobierno, notificación a la Junta de Instituciones Post Secundarias (JIP) y MSCHE, cuando aplique.** Ejemplo:

- Creación de una nueva concentración o especialidad que no requiere examen de licencia o revalida.
- Oferta de 50% o más de los cursos de un ofrecimiento autorizado en la unidad institucional, íntegramente en una modalidad de enseñanza del aprendizaje distinta a la aprobada, sin enmiendas o modificaciones en otras condiciones de aprobación licenciamiento y acreditación del ofrecimiento académico o la unidad, y sin impacto presupuestario en la unidad y/o la institución, y la unidad tiene autorizados tres ofrecimientos o más en la misma modalidad.
- Oferta del 50% o más de los cursos que componen el currículo de un ofrecimiento autorizado en la unidad institucional, en una localización distinta a la autorizada, sin enmiendas o modificaciones en otras condiciones de aprobación, licenciamiento y acreditación del ofrecimiento académico o la unidad sin impacto presupuestario en la unidad y/o institución.
- Oferta del 50% o más de los cursos de un ofrecimiento autorizado en la unidad institucional, íntegramente en una modalidad de enseñanza de aprendizaje distinta a la autorizada, con enmiendas o modificaciones en otras condiciones de aprobación, licenciamiento y acreditación del ofrecimiento académico o la unidad, y/o con impacto presupuestario en la unidad y/o la institución, y la unidad tiene menos de tres ofrecimientos autorizados en la misma modalidad.



II. LOS CAMBIOS ACADÉMICOS SE ORGANIZAN USANDO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Guía General para la preparación y trámite de propuestas de cambio académico en la Universidad de Puerto Rico. Vicepresidencia en Asuntos Académicos en Investigación (enero 2020).
2. Reglamento para la creación de Programas Académicos Nuevos de la Universidad de Puerto Rico. Versión Compilada. Certificación 163 (2022-2023) versión compilada (antes Certificación 64 (2018-2019) y enmendada por la Certificación 32 (2020-2021) Junta de Gobierno.
3. Guía para la preparación de propuestas para la oferta de programas académicos existentes mediante métodos no convencionales de la Universidad de Puerto Rico. Vicepresidencia de Asuntos Académicos e Investigación, (diciembre 2019).
4. Guía para la inactivación, declaración de moratoria, reactivación o cierre de programas académicos en la Universidad de Puerto Rico. Vicepresidencia en Asuntos Académicos e Investigación, (marzo 2023).

NOTA: Todo cambio académico solicitado, no podrá ser implantado hasta tanto no se reciba la aprobación final de la instancia de mayor jerarquía, según aplique.